



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0838-R-2018**  
**Piura, 14 de mayo de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 0922-0201-18-8 de fecha 17 de abril de 2018, remitido por la señora **Graciela Olivares Correa**, servidora de la UNP, adscrita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento de fecha de recepción 17 de abril de 2018, la recurrente, presenta su renuncia irrevocable por motivos personales, a la plaza que venía ocupando en la Universidad Nacional de Piura, a partir del 20 de mayo de 2018. Asimismo, solicita el pago de compensación por el tiempo de servicios correspondiente;

Que, con Informe N° 435-OE-OCARH-UNP-2018 de fecha 24 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la mencionada servidora ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratada a partir del 01 de enero de 1988, confiriéndosele nombramiento el 01 de setiembre de 1989, conforme lo indica la Resolución Rectoral N° 185-R-89 emitida el 06 de noviembre de 1989. A la fecha de su renuncia (20.05.2018), se encuentra adscrita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y ostenta el cargo clasificado de Técnico Administrativo I y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "C" - STC-, acumulando cuarenta (40) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días de servicios prestados al Estado. Opina se expida la Resolución de aceptación de renuncia así como de término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Ley N° 276. Asimismo, le corresponde una compensación por tiempo de servicios ascendente a S/. 2,114.60 soles, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, a lo que se adiciona en aplicación a lo dispuesto en la Centésima Cuarta de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018 Ley N° 30693, la que dispone que a los Funcionarios y Servidores Públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponderá el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, lo cual asciende a S/ 9,300.00 soles;

Que, con Informe N° 0314-2018-UNP-OCF-OPPTO de fecha 08 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que lo solicitado por la servidora Graciela Olivares Correa relacionado con el pago de CTS y la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes, cuenta con cobertura presupuestaria en: sección funcional: 006, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, partida: 2.1.1.9.2.1 Compensación por tiempo de servicios, certificado: 035, secuencia: 011, monto: S/. 2,114.60, partida: 2.1.1.1.2.99 Otras retribuciones y complementos, certificado: 035, secuencia: 042, monto: S/. 9,300.00, documento que sustenta Informe N° 0435-2018-OE-OCARH-UNP. Ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, el Art. 182° del Reglamento de Carrera Pública Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: b) renuncia;

Que, el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece que el término de la Carrera Administrativo de acuerdo a ley se produce por: b) renuncia;

Que, el Art. 183° del D.S.N° 005-90-PCM, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex - servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0838-R-2018**  
**Piura, 14 de mayo de 2018**

Que, el Art. 185° del D.S.N° 005-90-PCM, establece que: "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con informe N° 505-2018-OCAJ-UNP de fecha 14 de mayo de 2018, recomienda declarar procedente el término de la carrera administrativa por causal de renuncia a la Sra. Graciela Olivares Correa, con vigencia a partir del 20 de mayo de 2018, exonerándosele del plazo de los 30 días de anticipación para la presentación de la misma. Asimismo, con relación al pago de la compensación por tiempo de servicios, se debe tener en cuenta el cálculo realizado por la OCARH, en su informe N° 0435-OE-OCARH-2018, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos a favor de la administrada;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia en el servicio público, de la señora **GRACIELA OLIVARES CORREA**, a partir del 20 de mayo de 2018, dando término a la carrera administrativa por dicha causal, concluyendo el vínculo laboral con el Estado. A la fecha de cese acumula un total de **cuarenta (40) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días** de servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura, en el cargo clasificado de Técnico Administrativo I - Grupo Ocupacional Técnico Nivel "C" - STC; de conformidad con el artículo 34°, literal b) del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos realice el pago por compensación de tiempo de servicios a la mencionada señora, por el monto de **dos mil ciento catorce con 60/100 soles (S/ 2,114.60)**; a lo que se adiciona en aplicación a lo dispuesto en la Centésima Cuarta de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018 Ley N° 30693, la que dispone que a los Funcionarios y Servidores Públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponderá el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, lo cual asciende a **nueve mil trescientos con 00/100 soles (S/ 9,300.00)**.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución en la sección funcional: 006, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, partida: 2.1.1.9.2.1 Compensación por tiempo de servicios, certificado: 035, secuencia: 011, partida: 2.1.1.1.2.99 Otras retribuciones y complementos, certificado: 035, secuencia: 012 del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFÍN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, INT, OCEP(3), OCP(2), OCARH(4), OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)  
26 copias / Bkpa



*Dr. César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Denny Rafín Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL